

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el 15 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el 9 de septiembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana.—Número catorce de la manzana 21. Vivienda tipo A, planta baja, puerta II, número dos del bloque 10, sector IV, de la urbanización «Casería de Montijo», en Granada, con una superficie construida de 76 metros 78 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, y fondo, Pasaje de la Algaba; izquierda, local número tres de este Bloque, y frente, escalera y portal del bloque.

Cuota de participación: En la manzana, un entero y nueve centésimas por ciento; y en el bloque, cuatro enteros y setenta y ocho centésimas por ciento.

Registro: Tomo 1.778, libro 1.113 de Granada I, folio 179, finca número 40.626, inscripción 3.<sup>a</sup>

Tipo de subasta: Tasada, a efectos de subasta, en la suma de 5.508.308 pesetas (33.105,60 euros).

Dado en Granada, 1 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.822.

#### MADRID

##### Edicto

Don Antonio Martínez-Romillo Roncero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 74 de Madrid,

Hago saber: Que en la suspensión de pagos número 689/00 instado por el Procurador don Francisco Fernández Rosa en nombre y representación de la entidad «Badan Construcciones y Obras, Sociedad Limitada», se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Magistrado-Juez.

Don Antonio Martínez-Romillo Roncero en Madrid, a 15 de abril de 2002.

Dada cuenta, habiéndose celebrado el día 12 de abril en la Sala de Audiencia de este Juzgado Junta de acreedores, y vistos el contenido de la misma dado que no existió quórum para votar convenio, se acordó segunda junta para el día 7 de junio de 2002, a las once horas de la mañana, a cuyo efecto citese por medio de la presente a los acreedores que no comparecieron a la primera librándose para ello la cédulas de citación correspondiente a los residentes en Madrid, y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a

los residentes fuera, con la prevención a los acreedores de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dése publicidad a esta resolución mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y edictos que se harán extensivos a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta.

Comuníquese esta resolución a los Juzgado a los que se dió conocimiento la primera convocatoria.

Queden a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del Activo y del Pasivo, la memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la proposición de obtener las copias o notas oportunas a todos los efectos.

Se acuerda entregar al Procurador de la parte actora el edicto acordado expedir para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta. Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.»

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en el artículo 8, «in fine», libro el presente.

Madrid, 15 de abril de 2002.—El/la Secretario.—16.821.

#### MÁLAGA

##### Edicto

Don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 700/1994 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Tripeaks Grupo, Sociedad Limitada», contra «Alvipla, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de julio de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que se celebrará sin sujeción a tipo. Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2959.0000.18.0700/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 140.862,21 euros, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Nave industrial en parcela destinada a dicho fin en terrenos procedentes de la Hacienda nombrada de Santa Bárbara, La Huerta y Llano de Perote, hoy polígono industrial «Santa Bárbara», en Málaga, la parcela está integrada por los números 2 y 50 del polígono y tiene una superficie de 2.200,25 metros cuadrados, ocupada en su totalidad por la construcción, la cual consta de un núcleo con planta baja y alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, libro 796, folio 92, finca número 5.698-A, inscripción cuarta.

Málaga, 2 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.781.

#### REQUENA

##### Edicto

Don José Luis Cerdá Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Requena (Valencia) y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio artículo 156.3, Ley Hipotecaria número 319/00, instados por «Marbitto, Sociedad Limitada», representado por el Procurador señor Navarro Tomás, sobre cancelación total de la inscripción de hipoteca de la finca:

«Hereditad, denominada «Casa de Pi», situada en el término de Ayora, partida del Campo. En la que existe construida una nave industrial de mil cien metros cuadrados de una sola planta destinada al envasado de agua. Comprensiva de cincuenta cahizadas de tierra secano parte de sembradura y parte inculca destina pastos, equivalentes a doscientas once hectáreas, ochenta y nueve centiáreas, con casa de campo, dos pozos, eras, corral de encerrar ganado y demás anexos a ella; lindante: Al este, desde el reguero llamado de Nieves hasta otro llamado del Manador, con tierras de don Juan Vicente Piera Campo y don Juan Antonio Martínez Ávila las de la heredad «Casa de Baltasar» y de doña Josefa Landete y doña María Rotgla; al norte, desde dicho reguero hasta la puerta de los cinco que miran a Cañada de Arciseco, titulados de la Cueva del Riguroso, con tierras de don Andrés Ruiz, dicho reguero en medio hasta senda que desde la misma conduce a la Villa de Ayora, lindante desde esta senda hasta la puerta de los expresados cintos, con tierras de esta misma heredad que fueron de don Vicente Cámara; al oeste, desde la puerta de los referidos cintos, hasta encima de la Cueva del Riguroso, linda con el expresado don Andrés Ruiz, siempre que lo más alto desde dicho punto hasta el puntal de la casa derribada también por lo más alto de los herederos de don Amancio Ruiz, lindando las tierras laborales que procedentes de don Vicente Cámara, pertenecen hoy a esta heredad, desde este punto a otro puntal denominado el Alto, y desde éste hasta los cintos que hay en la cúspide del Murón de Meca, denominado Canto del Mediodía linda don Andrés Ruiz Ossa, pasando este linde por otros cintos que hay en la falda de dicho Murón, desde el referido Campo baja el linde al Reguero de Nieves, pasando por una piedra llamada la Cabra, y otras dos llamadas el Choto y el Mortero, y desde esta última parte en línea recta a lo más alto del Cerro Gordo, lindando con tierras de herederos de don Amador Zomoza, desde donde cruzando la Rambla de San Benito en dirección a la Rambla de San Benito en dirección al Camino de Nieves, linde con los citados herederos de don Amador Zornoza y don Pedro Cuenca. A esta heredad va anexo una casita de campo que perteneció a la laborita de los Losares, situada en los mismos términos y partida, con derecho a servirse de la era de trillar y pozos de aquella; lindante por todos los lados con tierras de dicha heredad, y además una suerte de tierra que también perteneció a la laborcita de los Losares, en la referida partida comprensiva de dos cahizadas y media sembradura secano, equivalente a diez hectáreas, y cincuenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas. Lindante: al este, sur y norte, con tierras

de dicha heredad "Casa Pi", a la que va unida, y al oeste, de la labor del Collado de don Andrés Ruiz».

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Requena, al tomo 319, libro 123 de Ayora, folio 5, finca 3.311, inscripción 19.<sup>a</sup>.

En cuyas actuaciones en el día de hoy se ha dictado resolución, por la cual se ha acordado se convoca a las personas ignoradas a fin de que puedan personarse si se consideran con derecho a oponerse a la cancelación de las obligaciones hipotecarias siguientes: Las número 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 26, 27, 28, todas ellas de la Serie A por importe de un millón de pesetas cada una de ellas.

Y para que sirva de convocatoria en legal forma a las personas ignoradas a fin de que puedan personarse si se consideran con derecho a oponerse a la cancelación de las obligaciones anteriormente reseñadas, libro el presente edicto.

Requena, 7 de febrero de 2002.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—16.811.

#### TORREJÓN DE ARDOZ

##### *Edicto*

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrejón de Ardoz,

En virtud del presente edicto, se hace saber que en el presente expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado con el número 207/01, por auto de fecha 11 de marzo de 2002, se ha declarado en suspensión de pagos y en situación de insolvencia definitiva a la sociedad «Transformación de Aglomerados para Decoración, Sociedad Anónima», y al propio tiempo se ha convocado

a los acreedores a la Junta general que se celebrará el día 29 de mayo de 2002 y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado sito en avenida de Las Fronteras, sin número, de Torrejón de Ardoz, haciéndoles saber que pueden concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y debiendo presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Junta, participándoles, asimismo, que tanto el dictamen como los demás documentos presentados por los Interventores estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con el fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, 16 de abril de 2002.—El Secretario judicial.—16.812.

#### VALENCIA

##### *Edicto*

Don Ricardo Alonso y Gurrea, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos sobre destrucción de cheque bancario, bajo el número 92/2002-C, a instancia de don Miguel María Camarasa Montañés, representado por la Procurador doña Eva María Mollá, teniendo como librador al Banco Popular Español, oficina calle Las Barcas, de Valencia, en el que por resolución de fecha de hoy se ha acordado librar el presente a los efectos de que con motivo de la destrucción del cheque bancario que a continuación se describe, pueda el tenedor del título comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un

mes, contado desde la fecha de la publicación de este edicto.

Que con fecha 23 de noviembre de 2001, don Miguel María Camarasa Montañés, solicitó a la entidad financiera Banco Popular Español, la emisión de un cheque bancario con cargo a la cuenta ahorro vivienda de la que era titular, por importe de dos millones (2.000.000) de pesetas, con el objeto de entregar el mismo a la firma del contrato de opción de compra de la vivienda sita en Valencia, calle Conde Altea, 37, puerta 7. La oficina de la citada entidad sita en calle de Las Barcas, de Valencia, libró el cheque solicitado, identificado con el número 0075TR1484557, adeudando su importe en la cuenta del que era titular don Miguel María Camarasa Montañés. Habiéndose frustrado dicha operación y ante la circunstancia del cierre de las oficinas bancarias durante el fin de semana, don Miguel María Camarasa Montañés optó por la destrucción del mismo con el único objeto de evitar que éste fuera sustraído o extraviado.

Comunicada la destrucción del cheque a la entidad financiera, ésta solicitó una declaración judicial de amortización del efecto, con el objeto de permitir la libre disposición de la suma entregada, la cual quedó pignorada en la cuenta ahorro vivienda de don Miguel María Camarasa Montañés, acompañando a la demanda la póliza de pignoración de derechos de crédito realizada en garantía del pago del cheque bancario, en el supuesto de que la entidad financiera se viera obligada a realizarlo.

Y con el fin de que el tenedor del cheque pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este edicto, expido el presente que firmo.

Valencia, 15 de marzo de 2002.—El Secretario, Ricardo Alonso y Gurrea.—15.609.